



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: Dra. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Expediente: 25000-23-15-000-2020-00378-00
Asunto: DECRETO No. 039 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA - CUNDINAMARCA

AUTO

Por auto del 1° de abril de 2020 se avocó el conocimiento del asunto de la referencia en única instancia, se ordenó la notificación al Ministerio Público y al Alcalde del Municipio de Villeta - Cundinamarca, y a éste último se le requirió para que allegara los antecedentes administrativos del Decreto 039 del 25 de marzo de 2020, y que se fijara **AVISO** por el término 10 días en el portal de la Rama Judicial.

A través de la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se surtieron las respectivas notificaciones, y el requerimiento de los antecedentes administrativos¹, sin que el municipio cumpliera con dicho requerimiento, y el 13 de abril de 2020 se fijó el correspondiente aviso en el Portal Web de la Rama Judicial², cuya publicación venció el 24 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá pasar el asunto al Ministerio Público para que rinda su concepto, si a bien lo tiene.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para rendir su concepto, precisándose que para el efecto deberá enviarse por correo electrónico toda la información relacionada con el proceso.

¹ De acuerdo con lo dispuesto en el Informe Secretarial del 28 de abril de 2020, al que se adjuntaron las respectivas constancias.

²<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34970617/35236701/2020-00378-00+DR+GLORIA+ISABEL+CACERES.pdf/532c5967-2624-472f-b15b-e12ee7afa939>

SEGUNDO: Notifíquese por correo electrónico esta decisión al Ministerio Público, y al Alcalde del Municipio de Villeta.

TERCERO: Cumplido lo dispuesto en esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para proferir sentencia de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Magistrada